

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1835.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### SERVICIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 30'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la ley Provincial vigente, y teniendo en cuenta el acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 de Septiembre próximo pasado, vengo en convocar á la Diputación provincial para sesión extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 12 del actual, á fin de proceder á la formación de un presupuesto extraordinario, en el que consigne la cantidad de 192.585 pesetas 90 céntimos que adeuda á los contratistas de las obras del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 30 de Junio pasado, incluyendo además la cantidad que resulte por la liquidación de intereses, desde la anterior fecha hasta que se efectúe definitivamente el abono total, conforme á lo dispuesto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Agosto último.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron: Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, revocando el fallo de esta Comisión provincial, que declaró soldado en cabeza de lista al mozo Ernesto Seco Bittini,

correspondiente al distrito de Buena Vista y reemplazo de 1886, y disponiendo que dicho mozo sea declarado soldado sorteable, incluyéndole en un sorteo supletorio para dicho año, y dar traslado de esta Real orden á la zona correspondiente.

Hacer constar en acta que el mozo Manuel de Tamarit y Llopis, número 1 del cupo de Teruel en el reemplazo de 1881, fué reconocido ante esta Comisión provincial en sesión de 25 de Abril último, resultando inútil en acto de revisión, y expedir al interesado certificación de este acuerdo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de la cuenta municipal de Getafe, correspondiente al año económico de 1870-71.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se acordó lo siguiente:

Pasar al Sr. Visitador del Hospital provincial un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico, participando que el facultativo D. Antonio Espina piensa inaugurar un curso de enseñanza clínica en aquel Establecimiento.

Suspender de empleo y sueldo á los Practicantes supernumerarios de Farmacia D. José Gutiérrez Espinar y D. Antonio de Diego Llerena.

Nombrar interinamente Practicante de 2.ª clase de Medicina de la Beneficencia á D. Pascual Lorenzo Orduña, y de 3.ª clase á D. Honorio Domínguez, ambos mandados reponer con anterioridad.

Denegar el ingreso en el Asilo de las Mercedes á las niñas Enriqueta Andrés, por no tener la edad reglamentaria, y Consuelo Gómez Urquijo, por no ser huérfana.

Aprobar la subasta doble verificada para la instalación de 19 pararrayos en el Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á D. Clemente García Aramburu, en la cantidad de 3.094'50 pesetas.

Disponer que se haga uso de los procedimientos que dispone la ley para la realización de los débitos por contingente provincial de los Ayuntamientos que no han contestado ó no han dado cumplimiento al acuerdo de la Diputación, fecha 11 de Mayo último, referente al particular; y resolver se proceda de igual manera contra los Ayuntamientos que no han satisfecho todavía las cuotas correspondientes al ejercicio de 1886-87 y las del primer trimestre del ejercicio actual.

Admitir en el Hospicio á los niños Angel García García y Silverio Cobo y Sanz.

Dar ingreso en el Asilo de las Mercedes á la niña María Rodríguez Barquero.

Aprobar la cuenta de gastos de agotamientos verificados durante el mes de Agosto último para la construcción de un puente sobre el Jarana, en la carretera de Algete á la de Irún, y declarar de abono al contratista la cantidad de 6.172'64 pesetas á que asciende dicha cuenta.

El Sr. Fernández Gómez hizo constar su voto en contra de la urgencia de este acuerdo.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que hace días se dió cuenta de una Real orden disponiendo la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de lo que se adeuda á los constructores del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; que la Comisión acordó la urgencia, y que se convocara á la Diputación provincial á reunión extraordinaria con el expresado objeto; y preguntó si se había comunicado el acuerdo.

El Sr. Vicepresidente contestó que el acuerdo á que se refería el Sr. Rancés se comunicó en tiempo oportuno, y según noticias extraoficiales, se había recibido la comunicación en el Gobierno de la provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 24 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Arce.—Negro.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romana.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo el mozo Mariano de la Morena Bernabé, soldado del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Colmenar Viejo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto

ordinario de Pinto para el ejercicio de 1887-88.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Valdepiélagos para 1887-88, hasta que en el mismo se consigne la sexta parte de los débitos á favor del Tesoro público y del contingente provincial.

Pasar al ponente Sr. Fernández Gómez el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda, por faltar á lo dispuesto en el art. 72 del reglamento.

Pasar al ponente Sr. Rancés el expediente sobre expropiación de terrenos para ampliar el campo de tiro del Campamento de Carabanchel.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar de baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á la acogida Romana Alonso y Pérez, por haberse fugado del Hospital, provincial á donde pasó enferma.

Declarar la reclusión definitiva del demente Joaquín Villaldea Ruiz, citando y emplazando por término de un mes á sus parientes, sin que por concepto alguno pueda ser entregado á su familia, á no ser en el caso de perfecta curación.

Disponer se devuelva á D. Miguel Retana, contratista que fué del suministro de artículos de mercería con destino á los talleres de Costura y Sastrefía del Hospicio, la fianza que prestó para responder del contrato; y autorizar al Director de dicho Establecimiento para que hasta que se celebre la nueva subasta adquiera por administración del Sr. Retana los mencionados artículos, al mismo precio que los ha suministrado como tal contratista, ó sea con la rebaja del 28 por 100 que hizo al contratar el suministro.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de los caminos de Pozuelo de Alarcón y Húmera, llevados á cabo por el contratista D. Vicente Fuente y Frías; declarar recibido el acopio y de abono al contratista las 5.926 pesetas, importe líquido de la liquidación, de las que, deducidas 3.548'25 pesetas que se le han acreditado en certificación expedida por Sr. Ingeniero, resulta un saldo á su favor de 2.377'75 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial

del ejercicio en que el servicio ha tenido lugar; y disponer se devuelva al mismo contratista la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo, en que conste haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Extracto del acta de la sesión de 19 de Septiembre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros de Valdeavero D. Gregorio Hernández y Doña Joaquina La Huerta.

De haberse negado á D. Joaquín Rodríguez derecho á obtener por traslado Escuelas de 825 pesetas.

De haberse negado á D. Matías Prieto los derechos de excedencia que solicitaba.

De haberse desestimado las diligencias instruidas para obligar al Maestro sustituido de Navalcarnero á que volviera al servicio activo de la enseñanza, y disponiendo se instruya expediente contra el sustituto de la misma Escuela.

Nombrar interinos de Fuenlabrada á D. José Santos; de Alcalá de Henares, á D. Raimundo Gómez Tutor; de Móstoles (sustitución), á D. José María García Espinosa; de Navas de Buítrago, á Doña María del Carmen López San José.

Proponer al Rectorado que hasta que se resuelva sobre la sustitución ó jubilación de D. Mariano Bermejo, Maestro de Pinto, y de Doña Manuela Sánchez Añalíz, Maestra de Bustarviejo, desempeñen las Escuelas D. Francisco Leblie y Doña Catalina González de Uriarte.

Proponer á la Superioridad la vuelta al servicio de Doña Josefa Castells, Maestra sustituta de Fuenlabrada, y á D. Felipe Rivas, de Zarzalejo.

Proponer para la Escuela de Torres á D. José Flores Seisdedos, y decir al Alcalde que se instruyan las diligencias prevenidas en la Real orden de 4 de Febrero de 1880 para la reducción de sueldo y categoría de esta Escuela.

Decir al Alcalde de Fuentidueña que tiene obligación de satisfacer el importe de los alquileres de la casa habitación que ocupa Doña Micaela Uribe.

Desestimar una instancia de Doña María Navarro, Maestra de Pozuelo del Rey, pidiendo la diferencia entre la cantidad que recibe para alquiler de la casa habitación, y la que paga por tal concepto, por aparecer que dicha Maestra contrató y se trasladó á la casa que habita, sin estar autorizada para ello.

Proponer el Rectorado las permutas de las Maestras de Robledo de Chavela y Candelida, y de los Maestros de Torrejón y Moraleja.

Conceder diez días de licencia á Doña Juana Gómez Marina.

Devolver una instancia de Doña Josefa Serrano Vidales, solicitando licencia para estudiar en la Escuela Normal, para que previamente se llenen los requisitos necesarios para dar curso á la petición.

Desestimar una instancia de D. Miguel María Guillén de la Torre, Maestro de Madrid, pidiendo que por sus muchos

méritos sea colocado en la primera categoría del escalafón para el aumento gradual de sueldo, por no haberse anunciado el concurso para la provisión de las vacantes que resulten.

Fueron desestimadas las cuentas de material de las Escuelas de Corpa, por no presentarse en forma legal.

Pedir antecedentes al Alcalde de Villar del Olmo sobre la ausencia del Maestro interino.

Dada cuenta de los expedientes de los aspirantes á las Escuelas anunciadas vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Julio, fueron desestimados los de D. Juan José Noble, D. Mateo Marcos Barroso, D. Víctor Hernando Peña, D. Teodoro Garabaya, Doña Catalina Patrocinio Gil, Doña Constantina Galve, Doña Jacinta Nicolasa Martínez y Doña Francisca Velasco San José, por no llenar los requisitos prevenidos; y clasificados por orden de mérito los restantes, se acordaron las propuestas siguientes: para Guadalix, Doña Petra González y Herranz; para Buítrago, Doña Florentina Herreros Romero; para Villavieja, D. Ignacio Santos Carbonero; para Griñón, Doña Hipólita Vera González; para Boalo, Doña Juana Truchado y Rubio; para Cervera de Buítrago, Doña Catalina Ramírez Muñoz; para la Hiruela, D. Cirilo Miguel Tejedor; para Batres, D. Casto Martínez; para Madarcos, Doña Telesfora Acevedo, y para Villar del Olmo (sustitución), D. Regino Santos Orella, quedando desierto el concurso de traslado para la sustitución de Belmonte de Tajo y de Villalvilla.

Pedir al Sr. Gobernador adopte las disposiciones necesarias para que ingresen en la caja especial las cantidades que adeudan varios Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.

Madrid á 24 de Septiembre de 1887.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrañá.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, dice á esta Delegación, con fecha 27 del actual, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 17 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr: Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil por el General D. Luis Prendergast y Gordon, Marqués de Victoria de las Tunas, como marido de Doña Elena Arco, coadyuvado por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Diócesis de Madrid-Alcalá, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 7 de Mayo último, que concedió á D. Juan González Bernal la transmisión de un censo de 11.000 reales de capital con rédito al dos y medio por 100, impuesto sobre la casa núm. 6 antiguo, que unido al 7 forman una sola finca, señalada con los números 12 y 14 modernos de la calle de Zurita de esta Corte y 13 por la de Buenavista, en favor de las Memorias de misas que en la parroquia de Santiago fundó Manuel Chamorro:

Resultando que, por escritura de 26

de Noviembre de 1763, otorgada ante el Escribano de número D. Lorenzo Terremos, en virtud de auto de licencia que en 21 de Octubre anterior dictó el Visitador general eclesiástico de Madrid, se constituyó á favor de dicha Memoria de misas el referido censo de 11.000 reales, cuya suma necesitó tomar la Cofradía del Santísimo Sacramento, Animas Benditas y santos mártires San Cosme y San Damián de la parroquia de Santiago, para atender á ciertas obras en casas de su propiedad, entre ellas las que fueron hipotecadas á la seguridad del censo:

Resultando que aparece de una certificación expedida por el Notario mayor del Tribunal de la Visita eclesiástica en 13 de Abril último, que las cargas de las Memorias de misas fundadas por Chamorro por su testamento, consisten en la celebración de 300 misas rezadas anuales y una fiesta á los santos mártires San Cosme y San Damián:

Considerando que, á diferencia de lo que sucede con los bienes de las Capellanías que requieren colación canónica, y forman, por tanto, parte del acervo de la Iglesia, los bienes de las Memorias de misas, llamadas también Capellanías laicales ó merelegos, son bienes de dominio particular ó privado, gravados con una carga eclesiástica, que consiste en la obligación de mandar decir las misas dispuestas por el fundador, y en ese concepto, no se hallan comprendidas en las leyes que desamortizan los bienes de la Iglesia:

Considerando que, respecto de aquellos bienes de dominio particular exclusivo, los artículos 7.º y 8.º del convenio ley de 24 de Junio de 1867, determinan la forma de redimir sus cargas espirituales por medio de la entrega de títulos de la deuda al respectivo Prelado Diocesano, y el art. 5.º de la instrucción de 25 de dicho mes y año define las cargas de que se trata, declarando que por tales se entiende todo gravamen impuesto sobre bienes de cualquiera clase que sean (fincas, censos, etc), para la celebración de misas, aniversarios, festividades, y en general para actos religiosos ó de devoción:

Considerando que ante el texto explícito de las disposiciones concordadas, no pueden tener aplicación las anteriores á su fecha que se citan en el acuerdo apelado, ni aun que fueran de fecha posterior cabría que contradijesen lo pactado solemnemente con Su Santidad.

Y considerando que, tanto la ley de 11 de Julio de 1878 como el Real decreto de 5 de Junio de 1886, se refieren á la redención y transmisión por el Estado de los censos que al mismo pertenecen por virtud de las leyes desamortizadoras, en cuyo caso no se halla el que corresponde á la Memoria de misas que instruyó Manuel Chamorro:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que se revoque el acuerdo apelado de la Delegación de Hacienda de esta provincia y se anule la transmisión concedida á D. Juan González Bernal del censo de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. con devolución del expediente, para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los que soliciten la transmisión de censos y de los dueños de las fincas censadas.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial, desde el 15 al 30 del corriente mes, á quienes se hayan presentado y no hubiesen satisfecho sus recibos, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los recaudadores de los distritos á que pertenezca los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid.

Secretaría.

Suspendido por decreto del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, el acto de la subasta del suministro de jabón, carbón, cebada y paja (con destino á los Asilos de San Bernardino, anunciada para el día 29 del actual, esta Secretaría lo pone en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Madrid.

Secretaría.

En la sesión pública celebrada por esta Excma. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal para el año económico corriente, por ignorarse el domicilio de D. Felipe Valle y Plaza, D. José Arlegui Coloma, D. Serapio Artigues, D. Domingo Ambá Forner, D. Juan José Rodríguez, D. Frutos Rodríguez, D. Carlos López, Don Francisco Martínez, D. Juan José Spescha Cadasch, D. Carlos Fernández, Don Pedro Sobremazas y D. Gabriel Orcajo, y haber renunciado D. Cirilo Brea y Egea, D. José Pardo de la Casta y D. Julián Ballesteros García, habiendo designado en suerte en su reemplazo á los Sres. D. Leonardo Pérez de Mier, D. Matías Aguado López, D. Juan Escobar García, D. Juan Castillo Sánchez, Don Vicente Caltañazor y Arnal, D. José Gallo Bueno, D. Felipe Alberdi Rodríguez, D. José Carralón, D. Joaquín Navarro Morales, D. Manuel Arenzana, D. Miguel Huertas y Vela, D. Juan Ranero y López, D. Fernando Beltrán Aguado, Don José Font y Martí y D. Fermín Feito Garrido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Arganda.**

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los aprovechamientos que se expresarán, bajo los tipos que se señalan y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

**PASTOS**

LOCALIDAD	Superficie. — Hectás.	NÚMERO y clase de ganado.		Total de cabezas.	Tasa-ción en pesetas.	Duración del aprovechamiento
		Lanar.	Cabrio.			
Valdelospozos y demás cerros.....	200	400	100	500	500	Desde 1.º de Noviembre de 1887 á 30 de Septiembre de 1888.
Dehesa Carrascal toda, quedando acotado desde el 31 de Marzo el 4.º trazón.....	175	400	»	400	250	Idem, id., id.

**LEÑAS**

LOCALIDAD	Especie.	Número de estéreos de leña.	Valor. — Pesetas.	Duración del aprovechamiento.
Tranzón denominado Corrales Casa del Rey..	Roble	425	425	La corta quedará terminada en 31 de Marzo de 1888 y la extracción de productos día 31 de Abril de igual año.

El remate tendrá lugar á los 30 días de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en las Casas Consistoriales de ese pueblo, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Arganda 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Mariano Riaza.

**Fuenlabrada.**

En virtud de la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y con sujeción á los pliegos de condiciones formados por el Ingeniero Jefe de Montes del distrito, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los pastos de los prados pertenecientes á estos propios y común de vecinos, en la forma siguiente:

PRADOS	Número de cabezas de gan.º lanar	Tipo para el arriendo. — Pesetas.
La Vega.....	1.500	4.500
Acedinos.....	500	1.500
Fresa, Cueva y Tarasa.....	150	450
Valdeserrano y Valdehondillo..	150	375
Barr.º de la Fuente y Aldehuela.	150	750

La duración del aprovechamiento será desde el día 1.º de Noviembre del presente año ó en el que se apruebe la subasta hasta el día 30 de Septiembre de 1890.

El acto de la subasta tendrá lugar en su solo remate en el día 30 de Octubre venidero, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, cuyo remate no tendrá valor ni efecto hasta ser aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Se llaman licitadores.

Fuenlabrada 27 Septiembre 1887.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

**Navas del Rey.**

En la villa de Navas del Rey se subastan en pública licitación los siguientes aprovechamientos:

El de pastos sobrantes de la dehesa Boyal de sus vecinos, para su disfrute con 700 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1888, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los del monte Cerramesa, para 400 cabezas lanares, desde 1.º de dicho Noviembre hasta 30 de Septiembre de 1888, bajo el tipo de 800 pesetas.

Los del monte Hoya la Horca, por igual temporada, para 300 cabezas lanares y tipo de 500 pesetas.

Los de Pinarejo y Vallefrías, para 500 cabras por la temporada que media desde 1.º de dicho Noviembre á 31 de Marzo de 1888 y tipo de 2.000 pesetas.

Y por último, el aprovechamiento del piñón del citado Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de 300 pesetas. Dichas subastas se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, las de pastos á los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y la del Piñón á los 15, dando principio á las doce de la mañana; y si no tuvieran efecto el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda á 10 días siguientes, que se tendrá por anunciada.

Navas del Rey 28 de Septiembre de 1887.—Narciso Hernández.

**Torrejón de Ardoz.**

Prevía la autorización correspondiente, tendrán lugar el día 30 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, las subastas para el arriendo de los pastos de invierno de los prados del común de vecinos de esta villa, denominados dehesa del Retamar, Vall y el de Ardoz, con las eras de pan trillar, bajo los respectivos pliegos de condiciones formados por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este Distrito forestal, que obran de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación y siguientes tipos:

El de la dehesa del Retamar, para su aprovechamiento con 200 reses lanares, en 750 pesetas.

El del Valle, para su aprovechamiento, con 300 reses lanares, en 450 pesetas.

Y el de Ardoz con las eras de trillar, para aprovecharle con 200 reses lanares, en 200 pesetas.

Torrejón de Ardoz 28 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, José Rodríguez.

**Valdemorillo.**

Con autorización superior se arrienda en pública subasta el disfrute de pastos

de invierno de la dehesa Boyal de esta villa con ganado lanar, bajo el tipo de 4.500 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana.

Lo que se hace saber por el presente llamando licitadores.

Valdemorillo 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

**Valdemorillo.**

Con autorización superior se arrienda en pública subasta el disfrute de pastos de invierno de la dehesa Boyal de esta villa con ganado lanar, bajo el tipo de 4.500 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana.

Lo que se hace saber por el presente llamando licitadores.

Valdemorillo 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Beltrán.

**Villanueva de Perales.**

Con la competente autorización superior, se arriendan en licitación pública los pastos de invierno del monte del común de vecinos de esta villa, para 700 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.750 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo y hora de diez á once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La duración del aprovechamiento será desde el día 1.º de Noviembre de 1887 hasta el día 31 de Marzo de 1888.

Se anuncia llamando licitadores.

Villanueva de Perales 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

**Villanueva de Perales.**

Con la competente autorización superior, se subastan en esta villa los pastos de primavera y verano del monte del común de vecinos de la misma para 30 reses vacunas y 60 cabezas de ganado mular, bajo el tipo de 350 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; para cuyo remate se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo y hora de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa.

El disfrute principia en 1.º de Mayo de 1888 hasta 30 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia llamando licitadores.

Villanueva de Perales 26 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pablo González.

**Villamanta.**

Con la autorización superior se subastan en pública licitación los pastos de invierno de la dehesa Boyal de esta villa, denominada Navatocónosa, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 1.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Octubre próximo ante el Ayuntamiento, con asistencia del empleado del ramo que se designe á las doce de la mañana.

Villamanta 27 de Septiembre 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**Villamanta.**

Con la competente autorización se remata en pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellotas de la dehesa Boyal de esta villa, para su disfrute con

seis cabezas de ganado de cerda, bajo el tipo de 50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado por el señor Ingeniero Jefe de montes del distrito.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día 30 de Octubre próximo, ante el Ayuntamiento, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

Villamanta 27 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**Villamantilla.**

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado convenientemente para ello, ha acordado enajenar 40 encinas, que á causa de un incendio existen quemadas en el monte dehesa Boyal de estos propios, bajo el tipo de 50 pesetas, en que han sido tasadas por el Distrito forestal, y con sujeción al pliego de condiciones correspondientes; habiendo señalado para la celebración de la subasta el día 9 de Octubre próximo, á las doce, en las Casas Consistoriales.

Villamantilla 28 Septiembre 1887.—El Alcalde, Tomás Blasco.

**Villamantilla.**

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, ha acordado enajenar el fruto de bellota del monte dehesa Boyal de esta villa, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en Secretaría; debiendo aprovecharse dicho fruto por 15 cabezas de ganado de cerda.

La subasta tendrá efecto el día 12 de Octubre próximo, á las doce, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamantilla 28 Septiembre 1887.—El Alcalde, Tomás Blasco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**NORTE**

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en la pieza de prisión dimanante de causa seguida contra Benito del Castillo y Nadal, por estafa frustrada, se cita y llama por el presente á D. José Rodalo y Sánchez, natural de Chantada, provincia de Lugo, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Bravo Murillo, número 21, tienda y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días presente ante la Sala de lo criminal, Sección primera de esta Audiencia á su fiado el citado procesado Benito del Castillo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1887.—V.º B.º = Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

**TORRELAGUNA**

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernanz y Martín, natural de Pedraza, que ha residido en Lozoya, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción, se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme que ha recaído en causa seguida al mismo y otro por estafa; apercibido que de no comparecer podrá pararle perjuicio.

Dada en Torrelaguna á 28 de Septiembre de 1887.—Agustín Sáez.—El Escribano, Luis Fernández Almazán.

## TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez y Domingo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1873 sobre elecciones para Diputados á Cortes, se hace notorio que han pedido su inclusión como electores en las listas de este distrito los señores siguientes:

## Sección de Braojos.

D. Ricardo González Hernanz.  
D. Ramón González Hernanz.

## Sección de Lozoyuela.

D. Evaristo Fernández Pozo y Martín.

D. Antolín Fernández Pozo y Martín.  
D. Cándido Fernández Pozo y Martín.  
D. Eusebio Sanz y Martín.

Y con el fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en contra, pues pasado que sea no serán oídas, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 27 de Septiembre de 1887.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis Fernández y Almazán.

## Juzgados municipales.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Agustín Arjonilla y Gambero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que se presente en el local de este Juzgado, sito calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo, cualquier día no feriado, de diez á cinco de la tarde á hacer efectivas las responsabilidades impuestas en juicio de faltas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 27 de Septiembre de 1887.—B. Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

## VILLAR DEL OLMO

Por el presente se cita y emplaza á D. Fernando Peláez, Maestro sustituto que ha sido de la Escuela pública elemental de niños de esta villa, para que el día 11 de Octubre próximo comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, á la celebración del juicio verbal solicitado por D. Juan Malpartida, vecino de esta villa, contra el referido Sr. Peláez, en reclamación de pesetas procedentes de alimentos facilitados; bajo apercibimiento de que si no se presenta le será seguido en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Juzgado municipal de Villar de Olmo 25 de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Santos del Olmo.

## Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid.

## Sección 2.ª

Se ruega á los Sres. Jefes y Oficiales que han obtenido y obtengan en lo sucesivo su retiro para esta Corte ó su provincia, faciliten á la sección 2.ª de este Gobierno las señas de su domicilio en obsequio á la mejor y pronta resolución de cuantos asuntos se relacionen con los interesados.

Madrid 28 de Septiembre de 1887.—De O. de S. E., El Comandante Secretario, Eduardo Caballero.

Dirección general  
de Rentas Estancadas.

Con arreglo al pliego de condiciones económicas publicado en la *Gaceta* número 270 del 27 del corriente, el día 4 de Noviembre próximo, de una y media á dos de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de las Salinas de Torreveja, con sujeción al citado pliego y presupuesto que en la misma están de manifiesto, todos los días no feriados de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta pública simultánea para la construcción de 40 barcas y 40 cajones con destino á la fabricación de sales en las citadas Salinas de Torreveja.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Septiembre de 1887.—El Director general, P. O., J. Róspide.

Dirección de la Caja general  
de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago que fué expedida por la Dirección general de la Deuda en 28 de Enero de 1842, con el núm. 1.155 de entrada y 672 de registro, por valor de 10.000 pesetas en un título de renta al 5 por 100, correspondiente al depósito que constituyó D. Fernando España para fianza del cargo de Comisionado de la Caja de Amortización en Cádiz, se hace saber al público por el presente anuncio que la expresada carta de pago queda anulada; y que si pasado el plazo de dos meses á contar desde la publicación del mismo, no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 30 de Septiembre 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor. 196

## ANUNCIOS

## Compañía arrendataria de Tabacos.

La Dirección de esta Compañía ha acordado contratar el suministro de papel de liar cigarrillos para las clases de finos y comunes que necesiten las Fábricas de Tabacos de la Península para la producción de las expresadas manufacturas desde la adjudicación del servicio hasta 31 de Diciembre de 1889, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, por medio de un concurso público, que se verificará á la una de su tarde en las oficinas de la Compañía en esta Corte, situadas en la calle del Lobo, núm. 27, cuarto principal, con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por dicho Centro, y que se encuentra de manifiesto en las mencionadas oficinas todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Desde el día en que se anuncie este concurso en la *Gaceta de Madrid* hasta el 28 de Octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, se admitirán en la Dirección de la Compañía las proposiciones que se presenten, las cuales para ser válidas deberán contener las circunstancias siguientes:

1.ª Estar redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

2.ª Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición, otro que contenga el resguardo que justifique haber depositado en el Banco de España 50.000 pesetas en efectivo ó su equiva-

lente en valores del Estado, Deuda perpetua ó amortizable, á los tipos de cotización media del mes anterior la primera, y por todo su valor la segunda; y

3.ª Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada 100 millares de papeletos de las dos clases en que el suministro se subdivide, consignando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula de... clase, número..., fecha... de... de... expedida en... por el Sr..., y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm..., de... y del pliego de condiciones redactado al efecto para suministrar el papel de liar cigarrillos de las clases finas y comunes que necesiten las Fábricas de Tabacos de la Península, se comprometo á verificarlo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el suministro calculado en la condición 3.ª del pliego, importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 1.440.000 millares para cigarrillos cortos, clases finas, blanco, sin cola, al precio de (en letra) cada 100 millares, importan.....	(En número.)
Los 12 millones de millares para cigarrillos cortos, comunes, blanco, al precio de (en letra) cada 100 millares, importan.....	(En número.)
Importa la valoración total la suma de (en letra).	

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario general, Agustín Martínez Cervero.

La Dirección de la Compañía ha acordado contratar la adquisición de los cajones de pino y precintado de los mismos que pueda necesitar cada una de las Fábricas de Tabacos de la Península para envasar las labores que produzcan desde la adjudicación del servicio hasta 31 de Diciembre de 1889, por medio de un concurso público, que se celebrará el día 31 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, en las oficinas de la Compañía de esta Corte, situadas en la calle del Lobo, núm. 27, cuarto principal, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones por dicho Centro formulados, y que se encuentran de manifiesto en dichas oficinas y en las que ocupan las Administraciones de las Fábricas de Tabacos todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Para cada Fábrica tiene lugar una licitación, y el suministro de los cajones que á ella corresponden es completamente independiente del de las demás, sujetándose al pliego especial de condiciones que la corresponde.

Desde el día en que se anuncie este concurso en la *Gaceta de Madrid* hasta

el 26 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, se admitirán en la Dirección de la Compañía proposiciones para todas las Fábricas producidas, cada uno de estos establecimientos las que al suministro particular del mismo se refieren.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán contener las circunstancias siguientes:

1.ª Estar redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

2.ª Que cada proposición se contraiga exclusivamente al suministro de cajones de una sola Fábrica.

3.ª Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada cajón de todas las clases indistintamente en que el suministro se subdivide, consignando el referido precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones del pliego.

4.ª Presentar al mismo tiempo y por separado de cada pliego de proposición, otra que contenga el resguardo que justifique haber depositado en el Banco de España ó en la sucursal de éste en la localidad en que radica la Fábrica á que la proposición se contrae, la cantidad que á continuación se detalla en efectivo ó su equivalente en Deuda perpetua ó amortizable, al tipo medio de la cotización del mes anterior la primera, y por todo su valor la segunda, como garantía de la proposición.

	Pesetas.
Para la Fábrica de Tabacos de Alicante.....	29.188
Para la id. de id. de Bilbao....	10.742
Para la id. de id. de Cádiz....	13.226
Para la id. de id. de Coruña....	12.967
Para la id. de id. de Gijón....	9.511
Para la id. de id. de Madrid....	33.648
Para la id. de id. de San Sebastián.....	5.229
Para la id. de id. de Santander.	9.806
Para la id. de id. de Sevilla....	31.411
Para la id. de id. de Valencia..	19.231

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula de... clase, número..., de fecha... de... de... expedida en... por el Sr..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, número... de..., y del pliego de condiciones redactado al efecto para suministrar los cajones de pino que necesite la Fábrica de Tabacos de... para envasar las labores que se produzcan en la misma desde la adjudicación del servicio hasta 31 de Diciembre de 1889, se comprometo á verificar dichos servicios con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, sin modificación ulterior, y de conformidad con los respectivos modelos de envases que existen de manifiesto en la citada Fábrica de Tabacos, por el precio de... pesetas.... céntimos por cada cajón y precintado para todas las clases que comprende el estado de consumo calculado en la condición 5.ª del mismo pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Secretario general, Agustín Martínez Cervero. 26—P.